

EXPEDIENTE:	2026/00034195D
PROCEDEMENTO:	Xestión de subvencións nominativas

PROPOSTA DE CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

REUNIDOS

De una parte,

Doña Goretti Sanmartín Rei, Excm. Sra. Alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, en virtud de las competencias que le son reconocidas a esta por los artículos 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia; con CIF nº P1507900G y, domicilio social en Praza do Obradoiro, s/n, 15705 de Santiago de Compostela.

Y de otra,

Doña Rosa María Crujeiras Casais, rectora magnífica de la Universidad de Santiago de Compostela, que actúa en nombre y representación de la citada universidad, en virtud del nombramiento efectuado por el artículo 51 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y por el artículo 82 de los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela, con CIF Q1518001A, y domicilio en Pazo de San Xerome- Praza do Obradoiro s/n, CP 15705 de Santiago de Compostela.

Ambas partes en el nombre y representación que ostentan y con la capacidad legal para este acto.

EXPONEN

Primero.

Conforme al artículo 21.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, las Entidades Locales integrarán el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y colaborarán, a tal efecto, con el resto de las Administraciones públicas. En el ámbito gallego, la Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres de Galicia, en el título IV, sobre la promoción de la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito local, establece de modo general la colaboración con las corporaciones locales para promover la igualdad de mujeres y hombres en la vida local, elevándose a rango de ley la promoción de la creación y mantenimiento de recursos específicos de orientación, información y asesoramiento en materia de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres para la extensión de la red de centros de información a la mujer (CIM), con el objetivo de garantizar el acceso a la misma de todas las mujeres.

Por su parte, y también en el ámbito gallego, la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género, recuerda en sus principios el de cooperación y coordinación conforme al cual los Ayuntamientos, como administración más cercana a la ciudadanía, participarán en el desarrollo de la ley, habilitándose por parte de la administración gallega los recursos necesarios a tal fin (artículo 4.5). En el ámbito estatal, de acuerdo con el artículo 19.1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

Como tales derechos sociales, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela viene desarrollando de conformidad con los artículos 25.2.y) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, modificada por la Ley 27/2013, 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, su

competencia de obrigado exercicio respecto a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, incluyendo situaciones de violencia de género e incluyendo el derecho a la igualdad por razón de género, y, conforme a lo dispuesto en la sentencia del Tribunal Constitucional 41/2016, de 3 de marzo de 2016.

Asimismo, la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, establece como principios rectores de la actuación de los poderes públicos la promoción de la igualdad de trato y de la no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género o características sexuales, así como el desarrollo de actuaciones de información, sensibilización, formación y visibilización destinadas a prevenir la discriminación y favorecer el respecto a la diversidad. En el ejercicio de sus competencias y en el marco de sus políticas públicas de igualdad e inclusión, las entidades locales pueden impulsar actuaciones dirigidas a la promoción de estos principios y a la sensibilización de la ciudadanía respecto de la diversidad afectivo-sexual, familiar y de género.

Mediante la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, los poderes públicos gallegos garantizan como derecho reconocible y exigible el derecho de las personas a los servicios sociales que les correspondan en función de la valoración objetiva de sus necesidades, con el fin de posibilitar que su libertad e igualdad sean reales y efectivas, removiendo los atrancos que impiden o dificultan su plenitud y facilitando la participación de todas y todos en la vida política, económica, cultural y social (artículo 1º.2).

Finalmente, la Carta Europea para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la vida local (Consejo de Municipios y Regiones de Europa, 2006) incide en que las autoridades locales y regionales, que son las esferas de gobierno más cercanas a la población, representan a los niveles de intervención más acomodados para combatir la persistencia y la reproducción de las desigualdades y para promover una sociedad verdaderamente igualitaria.

En este marco normativo, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela desarrolla políticas públicas dirigidas a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres,

incorporando de forma transversal la perspectiva de género en la acción municipal e impulsando actuaciones específicas de prevención de la discriminación por razón de sexo. Asimismo, en el ámbito de sus competencias, promueve actuaciones de sensibilización y visibilización orientadas a la igualdad de trato, al respeto de la diversidad y a la erradicación de toda forma de discriminación, incluidas las basadas en la orientación sexual, en la identidad o expresión de género y en las características sexuales, contribuyendo a la construcción de una sociedad más igualitaria e inclusiva.

Segundo.

La Ley 13/2008, de servicios sociales de Galicia, estructura el sistema gallego de servicios sociales en forma de red, en dos niveles de actuación, comunitaria y especializada, y con carácter general les corresponde a los ayuntamientos la competencia en la creación y gestión de los servicios sociales comunitarios. Estos por su vez, se diferencian en dos subniveles: servicios sociales comunitarios básicos y servicios sociales comunitarios específicos, siendo los primeros una exigencia universal para la Administración local gallega y un elemento clave para garantizar el acceso al sistema gallego de servicios sociales. Por tal motivo el Decreto 99/2012, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación, establece que los servicios sociales comunitarios garantizan el carácter integrador y coordinado de toda intervención social realizada con personas o grupos diversos, atribuyéndoseles sobre este particular la función de fomento de la cooperación y solidaridad social, que facilite la participación comunitaria en tareas colectivas, impulse el asociacionismo solidario y, en especial, la organización y coordinación del voluntariado social (artículo 9.1.y).

Mediante el programa de fomento de la cooperación y de la solidaridad social los servicios sociales comunitarios fomentarán la solidaridad entre los miembros de la comunidad local, y en el desarrollo se priorizará el intercambio generacional, la interculturalidad y las medidas de acción positiva para la consecución de la igualdad, y se prestará especial atención a la prevención de la violencia de género (artículo 24).

Tercero

En respuesta al artículo 9.2 de la Constitución, en defensa de los derechos y promoción de los intereses sociales, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela viene promoviendo las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos sean

reales y efectivas, así como la remoción de los obstáculos que impiden o dificulten su plenitud, facilitando la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

Con este referente, que es coincidente con la propia filosofía de los servicios sociales, entendidos estos como instrumento de la política social, en el ánimo de alcanzar la justicia y la calidad de vida de los individuos y grupos, por la vía de la promoción de la participación, en un trato de igualdad y no exento de consideración a las peculiaridades de los diferentes colectivos y grupos, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela desarrolla, en el ámbito de sus competencias, programas y actuaciones con el fin de garantizar la calidad de vida y un orden social más justa y solidaria.

Cuarto.

La Universidad de Santiago de Compostela es una institución pública dotada de plena personalidad jurídica y patrimonio propio, que asume y desarrolla sus funciones como servicio público esencial a la comunidad mediante el estudio, la docencia, la investigación y la transferencia del conocimiento, actividades para lo que disfruta de autonomía, de acuerdo con el Decreto 14/2014, de 30 de enero, de la Conserjería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela, y en el marco de la legislación vigente. Desarrolla actividades de Formación, Investigación y Desarrollo científico y Tecnológico. Está interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos y con las instituciones. Y está debidamente inscrita en el Registro de Entidades Prestatarias de servicios Sociales con el número Y -1064 en las áreas de actuación de comunidad, discapacidad, familia, igualdad, infancia, mayores y menores.

Según el artículo 4 de sus estatutos, para el mejor desarrollo de sus funciones, propiciará el establecimiento de relaciones con otras universidades, organizaciones e instituciones, muy en particular con las de carácter académico, científico y cultural.

Quinto.

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela y la Universidad de Santiago de Compostela, en consonancia con la filosofía de la diversidad, de la igualdad social y de la integración, tienen el propósito de dar estabilidad a la colaboración que se viene produciendo entre ambas dos entidades, dado que la complejidad de los problemas sociales requiere de la implicación de distintos colectivos e instituciones públicas y

privadas en el camino de conseguir la justicia y la igualdad social.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), en su artículo 2.1, entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, a la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por realizar o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir los deberes materiales y formales establecidos. El proyecto financiado deberá tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Con el objeto de hacer realidad y poner en práctica los objetivos expuestos, teniendo en cuenta la especificidad del objeto de la colaboración, y de conformidad con el previsto en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente y, por lo que las partes comparecientes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración.

Sexto.

Que, pudiendo iniciarse el procedimiento de concesión tanto de oficio como a petición de la entidad interesada, la Universidad de Santiago de Compostela presentó por registro el día 03/07/2026 la documentación necesaria para la suscripción del convenio.

Después de revisar la documentación presentada y los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos que exige la LGS, la Alcaldesa, con competencias en Políticas de Igualdad, resolvió autorizar el gasto y conceder a la Universidad de Santiago de Compostela, una subvención para contribuir a la financiación de sus actividades por importe de 14.000 €, gasto imputable a la aplicación presupuestaria 010 23102 4890002 y suscribir un convenio de colaboración entre ambas entidades, con el fin de colaborar en la consecución del fin social/ general descrito.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto de este convenio es establecer las bases reguladoras y las condiciones por las que se regirá la colaboración entre el Ayuntamiento de Santiago de Compostela y la Universidad de Santiago de Compostela para llevar a cabo:

- ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO

El carácter singular del presente convenio viene determinado por razones de interés público, social y humanitario. Las universidades públicas gallegas cuentan con unidades u oficinas de igualdad que tienen como finalidad impulsar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, incorporar la perspectiva de género en la actividad universitaria y promover actuaciones de sensibilización, formación e investigación en materia de igualdad, prevención de las violencias machistas y eliminación de cualquier forma de discriminación.

En el ejercicio de estas funciones, las universidades desarrollan también actividades dirigidas a la promoción de la igualdad de trato, del respecto a la diversidad y de la no discriminación por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales, en consonancia con los principios y objetivos establecidos por la normativa vigente.

El evidente interés público y social de estas actuaciones, así como la trayectoria y experiencia desarrolladas por la Universidad de Santiago de Compostela en este ámbito, justifican el interés del Ayuntamiento de Santiago de Compostela en establecer un marco estable de colaboración con la universidad pública asentada en el término municipal para el desarrollo de actividades de promoción de la igualdad efectiva, de sensibilización y de fomento de los valores de respeto, inclusión y no discriminación, de conformidad con las competencias municipales en esta materia.

SEGUNDA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este convenio tiene carácter administrativo, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 6.1.c de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, viniendo su régimen jurídico determinado por las cláusulas establecidas en el convenio; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento; por la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia; y por la legislación de Régimen Local aplicable al caso; y, en

el que resultaran imperativamente aplicables los artículos 47 la 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las lagunas o divergencias que pudieran apreciarse en la aplicación del presente convenio se interpretarán y, previo dictamen no vinculante de la comisión a la cual hace referencia la cláusula décimo primera, se resolverán motivadamente por la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, poniendo sus acuerdos fin la vía administrativa. Contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución y en los tener previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Para este efecto, será competente el Juzgado del Contencioso Administrativo de Santiago de Compostela.

TERCERA. ENTIDAD BENEFICIARIA Y CONTENIDO.

Denominación del Proyecto: “ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO”

Descripción del proyecto/programa: El compromiso social de la Universidad de Santiago de Compostela (USC) con la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres se hace efectivo en el desarrollo de acciones de formación, difusión y sensibilización en materia de igualdad y deconstrucción de estereotipos de género.

El presente programa se desarrolla en el período de enero a septiembre de 2026 y se estructura en las siguientes iniciativas:

- 11ª edición del Programa 'Una ingeniera o científica en cada cole' (dirigido al alumnado de los centros de educación primaria).
- XVII Edición de los Premios a la introducción de la Perspectiva de Género en la Docencia y en la Investigación de la USC (los primeros, segundos y terceros premios de ambas modalidades).
- I Convivencia con Orgullo USC
- Divulgación institucional y sensibilización en materia de igualdad.

Todas las actividades estarán coordinadas por la Oficina de Igualdad de Género de la USC (OIX) junto con la Vicerrectoría de Estudiantado, Igualdad, Diversidad y Bienestar de la Universidad de Santiago de Compostela.

Objetivos y Prioridades:

Objetivos Generales:

- Combatir la persistencia y la reproducción de las desigualdades de género y promover una sociedad igualitaria.
- Visibilizar las experiencias diversas de las personas LGBTI+ de la comunidad universitaria de la USC (estudiantado, PTXAS y PDI).
- Darle continuidad a una iniciativa seleccionada por el European Institute for Gender Equality (EIGE) como una de las diez mejores buenas prácticas de promoción de la igualdad de género en las universidades y centros de investigación.

Objetivos Específicos:

- Fomentar una imagen positiva de la acción de género como herramienta de transformación social.
- Visibilizar el trabajo de las científicas y promover la creación de referentes femeninos en la ciencia.
- Promover la igualdad de oportunidades y el equilibrio en la presencia entre las estudiantes y los estudiantes en las titulaciones universitarias.
- Promover la integración de la perspectiva de género en los contenidos de formación transmisión de la investigación de la USC.
- Identificar barreras, necesidades específicas y prioridades de la comunidad LGBTI+ en la USC para orientar a las políticas y acciones de diversidad en este campo.

Ámbito territorial:

- Ayuntamiento de Santiago de Compostela

Personas destinatarias de las actividades del proyecto:

- 'Una ingeniera o científica en cada cole': profesorado y alumnado de 4º, 5º y 6º de primaria.
- 'Premios a la Introducción de la Perspectiva de Género en la Docencia y en la Investigación': personal docente e investigador de la USC.

- I Convivencia con Orgullo USC: comunidade universitaria (estudiantado, PDI y PTXAS), representantes de movementos estudiantiles y sociais de la cidade de Santiago de Compostela, así como outras persoas interesadas.
- Divulgación institucional y sensibilización en materia de igualdade. Toda la comunidade universitaria y público en xeral.

Explicar el impacto previsto en la comunidade destinataria del proxecto, así como el efecto multiplicador y el seguimento:

El impacto científico y social de las actividades propostas ve encaminado al avance en la labor de colaboración de las entidades (Ayuntamiento de Santiago de Compostela y USC) en el obxectivo común de la promoción de la igualdade de género y de la educación inclusiva, a fin de que la sociedade compostelana, con su enorme capacidade de irradiación al conxunto de la sociedade gallega, participe de los valores éticos y políticos propios del século XXI. El efecto multiplicador de esta colaboración cobra especial importancia en la continuidade de actividades creadas y desenvolvidas en anos anteriores.

Recursos humanos y materiais implicados en la organización del proxecto:

Personal de la Oficina de Igualdade de Género (OIX-USC); personal docente e investigador de la USC y persoas ajenas a la USC.

Evaluación de los resultados:

Indicadores de seguimento como número de participantes (desglosados por sexo) o encuestas de satisfacción (la dirección de los CEIPs implicados); así como el análisis de los indicadores de cara a una optimización de actividades futuras. Recogida de conclusións finalizada alguna actividade.

Visibilidade del proxecto y como se va a difundir:

Todas estas actividades serán difundidas en el sitio web de la Oficina de Igualdade de Género, en el Periódico y redes sociais de la USC así como en los canales del Ayuntamiento; envío de notas de prensa al medios a través del Gabinete de Comunicación de la USC y elaboración y difusión de materiais .

Fechas:

De enero a setembro de 2026 (ambos inclusive).

ACTIVIDADES QUE SE VAN A DESARROLLAR EN EI PROYECTO:

1.Nombre de la Actividad:

11ª EDICIÓN DEL PROGRAMA: 'UNA INGENIERA O CIENTÍFICA EN CADA COLE'

Descripción: Realización de talleres de una hora de duración dirigidos al alumnado de 4º de primaria de colegios públicos del Ayuntamiento de Santiago, en los que se muestra la relación de la ciencia y de la tecnología con nuestra vida cotidiana y que servirían para aportar al alumnado a estas disciplinas de una manera lúdica.

Estos talleres son impartidos por científicas o ingenieras ya que es de gran importancia contar con referentes femeninos que sirvan de modelos a niñas y adolescentes para motivarlas en los estudios relacionados con estas disciplinas.

Al mismo tiempo en esta 11ª edición se habían ofertado a todos los colegios de Galicia talleres en línea a través de vídeos de temática muy variada: física, matemáticas, computación, química o óptica para, de manera divertida, mostrar, al alumnado de primaria, las contribuciones de las mujeres en áreas como la astronomía y favorecer el fomento de vocaciones en las ciencias.

Se irán renovando los vídeos que se ofertan para las actividades no presenciales, de cara a unificar estilísticamente la oferta de materiales, así como para ir incluyendo las nuevas propuestas presenciales dentro del repositorio online.

Objetivos generales: Promover la igualdad de oportunidades y el equilibrio en la presencia entre las alumnas y los alumnos en las titulaciones de la USC. Dar continuidad al programa de promoción de vocaciones científicas en las mujeres iniciado en el 2016. Promover elección de titulación no basadas en roles tradicionales de género.

Objetivos específicos:

- Incentivar la presencia de chicas en carreras relacionadas con las disciplinas CTEM (ciencia, ingeniería tecnología y matemáticas) que rompan con los estereotipos sexistas de nuestra sociedad mediante actividades didácticas dirigidas al alumnado de primaria.

Personas destinatarias de la actividad:

- Alumnado de 4º de primaria de los colegios públicos del Ayuntamiento de Santiago de Compostela en la modalidad presencial (409 alumnas y alumnos de 9 años de edad).
- Alumnado de 4º, 5º y 6º de primaria de los colegios públicos de Galicia, en la modalidad virtual (7298 alumnas y alumnos de 9 a 11 años de edad).

Lugar de realización:

Centros públicos de educación primaria del Ayuntamiento de Santiago de Compostela (presenciales):

CEIP Plurilingüe Mestre Rodríguez Xixirei; CEIP Plurilingüe Cardenal Quiroga Palacios; CEIP Ramón Cabanillas; CEIP Pío XII; CEIP Plurilingüe de Vite ; CEIP de Prácticas López Ferreiro; CEIP Lamas de Abade, CEIP de Rubios y CEIP Apóstol Santiago.

- Centros públicos de educación primaria de Galicia (116), en la modalidad virtual.

Actividades de planificación y ejecución:

Se realizarán los siguientes talleres presenciales de febrero a abril:

- Física Divertida
- Solo hacemos química cuando vamos al laboratorio?
- Jugando con modelos matemáticos
- Jugando con la luz
- Será o no será? Jugando con la probabilidad
- La magia de la Química
- Luz, color y sombra
- Haciendo economía rosquilla
- Exploramos para que no nos cuenten bulos?
- Química Divertida
- Química a nuestro redor
- Fuego en el Monte

- La grande importancia de los cuerpos pequeños en el sistema solar

Se tendrá a disposición de los CEIPs los vídeos explicativos de los talleres para que los impartan entre su alumnado entre los meses de febrero y abril.

Se realizarán nuevos vídeos para material de apoyo.

Recursos Humanos y Materiales implicados en la organización de las actividades:

Profesoras e investigadoras de la Universidad de Santiago de Compostela.

El material a emplear en los talleres dependerá de la actividad didáctica.

Creación de vídeos explicativos de talleres según las necesidades de las investigadoras.

Fechas:

Talleres de febrero a abril de 2026.

Realización de vídeos para material de apoyo de junio a septiembre de 2026.

2. .Nombre de la Actividad:

XVII EDICIÓN DE Los PREMIOS A LA INTRODUCCIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA DOCENCIA Y EN LA INVESTIGACIÓN (premios de ambas modalidades).

Descripción: Convocatoria de premios a la introducción de la perspectiva de género en las modalidades de docencia e investigación. Esta actividad está organizada por la Oficina de Igualdad de Género de la USC.

Objetivo General: darle continuidad a una iniciativa seleccionada por el European Institute for Gender Equality (EIGE) como una de las diez mejores buenas prácticas de promoción de la igualdad de género en las universidades y centros de investigación de entre más de 50 de toda la Unión Europea.

Objetivo específico: Promover la integración de la perspectiva de género en los contenidos de formación y de transmisión de la investigación de la USC y avanzar en

la consideración de esta perspectiva de forma transversal en cualquier actividad de carácter científico o académico como criterio de excelencia.

Los trabajos premiados que sean de libre acceso se pondrán a disposición de la comunidad universitaria dentro de la colección de estudios de género del repositorio Minerva, que compila los trabajos de investigación realizados por personas integrantes de la USC.

Personas destinatarias de la actividad: Personal docente e investigador de la USC.

Lugar de realización: Universidad de Santiago de Compostela.

Actividades de planificación y ejecución:

- Convocatoria de los premios.
- Plazo de presentación.
- Nombramiento, constitución y reuniones del jurado.
- Valoración de los trabajos presentados.
- Creación de materiales de difusión.
- Nombramiento de las personas ganadoras.
- Entrega de los premios en acto público en el mes de septiembre.
- Subida de los trabajos premiados a la Colección de la Oficina de Igualdad de Género del repositorio Minerva.

Recursos Humanos y Materiales implicados en la organización de las actividades:

Personal de la USC.

Fechas:

Junio-Septiembre 2026.

3. .Nombre de la Actividad:

I CONVIVENCIA CON ORGULLO USC.

Descripción: El proyecto "I Convivencia con Orgullo USC" consiste en la organización de un encuentro institucional y participativo diseñado para visibilizar las experiencias de la comunidad universitaria LGBTI+ (estudiantado, PDI y PTXAS), así como para iniciar una diagnosis de sus retos, necesidades y demandas prioritarias.

La jornada se estructura en dos fases diferenciadas a lo largo de un día:

1.-Jornada de mañana (Acto público e institucional): Se realizará en el Salón Noble de Fonseca e incluirá una inauguración oficial con representación institucional, una mesa redonda de experiencias con representantes visibles de todos los sectores universitarios, la lectura de un manifiesto y un cierre cultural con una *performance* a cargo de la Compañía de Danza de la USC en los Jardines de las Piedras.

2.-Jornada de tarde (Sesión de trabajo participativa): Se llevarán a cabo mesas de trabajo sectoriales empleando dinámicas de participación activa (como *World Café* y 1-2-4-All), con el objetivo de debatir sobre las barreras y necesidades específicas del colectivo en el seno de la institución.

Finalmente, los resultados y conclusiones obtenidos en los grupos de tarde serán recogidos y sistematizados en una memoria técnica de diagnosis, que servirá para orientar las futuras líneas de actuación y políticas de diversidad de la nueva Unidad de Diversidad LGBTI+ de la USC.

Objetivo general:

Visibilizar las experiencias diversas de las personas LGBTI+ de la comunidad universitaria de la USC (estudiantado, PTXAS y PDI) e iniciar una diagnosis de sus necesidades, demandas y retos prioritarios para orientar las futuras políticas de diversidad de la institución.

Objetivos específicos:

Fomentar la visibilidad y la igualdad: crear un espacio de encuentro y reconocimiento para el colectivo en el marco de la creación de la primera Unidad de Diversidad LGBTI+ y Cultural de la USC.

Identificar barreras: detectar los desafíos, dificultades específicas y prioridades que vive la comunidad LGBTI+ en el contexto universitario

Promover la participación activa: dar voz directa a las experiencias de todos los sectores de la comunidad (estudiantado, personal docente e investigador y personal de administración) a través de acciones participativas y dinámicas de grupo.

Establecer líneas de actuación: recoger las conclusiones extraídas de las sesiones de trabajo para elaborar una memoria técnica que sirva de guía para las acciones de diversidad en el seno de la institución.

Personas destinatarias de la actividad:

Las personas destinatarias del encuentro de Convivencia con orgullo de la USC son: la comunidad universitaria (estudiantado, PDI y PTXAS), representantes de movimientos estudiantiles y sociales de la ciudad de Santiago de Compostela, así como otras personas interesadas.

La franja de edad es muy amplia e intergeneracional, dado el carácter de la comunidad universitaria:

Estudiantado y movimientos juveniles: población mayoritariamente nueva, concentrada principalmente entre los 18 y los 25 años (estudios de grado, máster y colectivos estudiantiles).

Personal laboral (PDI y PTXAS): Población adulta, comprendida mayoritariamente en un rango de edad de entre los 25 y los 65 años (personas trabajadoras e investigadoras de la institución).

La previsión de asistencia para la ejecución y logística del proyecto se desglosa de la siguiente manera:

Acto general (Jornada de mañana): Se estima una participación total de entre 80 y 100 personas hasta completar el aforo del Salón Noble de Fonseca.

Grupos de trabajo (Jornada de tarde): Se establece un grupo de trabajo focalizado y directo de 30 personas en total, seleccionadas bajo inscripción previa mediante formulario para garantizar una representación equilibrada de todos los sectores (estudiantado, PDI y PTXAS).

Lugar de realización:

Colegio de Fonseca.

Jornada de mañana (Acto institucional): Tendrá lugar en el Salón Noble de Fonseca.

Cierre de la mañana (*Performance* de danza): Se desarrollará en los Jardines de las Piedras, un espacio icónico y abierto que forma parte del propio complejo de Fonseca.

Jornada de tarde (sesiones de trabajo): Se realizarán en el Salón Comedor del Colegio Fonseca, un espacio histórico acomodado por su capacidad para acoger dinámicas de grupo, y en el claustro.

Recursos Humanos y Materiales implicados en la organización de las actividades:

El proyecto cuenta con la implicación de recursos propios de la Universidad de Santiago de Compostela (USC) combinados con servicios y materiales financiados de forma específica:

Recursos Humanos:

Dirección y representación: La Vicerrectora de Estudiantado, Igualdad, Diversidad y Bienestar, la Adjunta a la Vicerrectoría de Estudiantado, Igualdad, Diversidad y Bienestar para Igualdad y Estudiantado y el coordinador en materia LGTBI (personal estructural de la USC).

Coordinación y organización técnica: 1 persona encargada de la coordinación general del evento y 2 personas para tareas de organización y logística durante toda la jornada de mañana y tarde.

Dinamización de los grupos: 1 persona dinamizadora experta de carácter externo apoyada por 1 persona dinamizadora propia de la USC.

Personas ponentes de la mesa redonda: 3 personas ponentes representantes de los diferentes sectores de la comunidad universitaria (Estudiantado, PTXAS y PDI) y 1 persona encargada de moderar (de la asociación AtreveT). Artistas: 6 bailarines/las y 1 director artístico pertenecientes a la Compañía de Danza de la USC (Vicerreitoría de Cultura).

Recursos Materiales:

Equipamiento logístico y técnico: sistema de son y apoyo técnico para el desarrollo de la jornada y de la actividad cultural de clausura.

Material de difusión y publicidad: diseño gráfico de la imagen de la actividad, producción de cartelería y elementos de identificación visual del evento.

Material fungible y documentación de apoyo: chapas divulgativas, bolígrafos, libretas, materiales de oficina y documentación necesaria para el desarrollo de las dinámicas participativas y de los grupos de trabajo.

Material de apoyo a la participación y a la sistematización de resultados: recursos necesarios para la recogida de información, elaboración de conclusiones y redacción de la memoria técnica de diagnóstico.

Fechas:

Mes de junio de 2026.

4. Nombre de la Actividad:

DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD

Descripción: Diseño, producción, edición y distribución de diferentes materiales y recursos informativos o soportes físicos orientados a difundir los valores de igualdad de género y diversidad en el entorno institucional. Esta actividad transversal permite la creación de contenidos específicos de sensibilización, así como la provisión y adquisición de material fungible de oficina, papelería y reprografía necesarios para las tareas de preparación, organización logística, archivo de documentación y soporte técnico de las diferentes campañas informativas y de comunicación vinculadas al programa.

Objetivos generales: Visibilizar y reforzar el compromiso institucional con la igualdad de oportunidades a través de acciones continuas de difusión y comunicación.

Objetivos específicos: Generar recursos informativos accesibles para la comunidad; y dotar a la Oficina de Igualdad de los materiales instrumentales y recursos fungibles necesarios para la correcta gestión, coordinación y justificación técnica de las acciones integradas en el convenio.

Personas destinatarias de la actividad:

El personal técnico y de coordinación encargados de la preparación y diseño de materiales, siendo la población destinataria final e indirecta el conjunto de la comunidad universitaria y ciudadana a la que van dirigidas las campañas de sensibilización (profesorado, estudiantado y personal laboral, con un rango de edad intergeneracional).

Lugar de realización:

Universidad de Santiago de Compostela

Recursos Humanos y Materiales implicados en la organización de las actividades:

Recursos humanos: personal de estructura y coordinación de la Oficina de Igualdad de Género de la USC.

Recursos materiales: soportes de información, recursos didácticos y materiales fungibles de oficina de uso común (papelería, carpetas, soportes de almacenamiento y archivos) asociados a la gestión y divulgación de la campaña.

Fechas:

De enero a septiembre de 2026 (actividad transversal con un desarrollo continuo durante el período de ejecución del proyecto).

CUARTA. COMPATIBILIDAD

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras entidades para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad subvencionada.

Para el caso de que la subvención concedida supere, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de la actividad para la que fue concedida la subvención, se descontará el exceso obtenido sobre lo citado coste.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela entiende que las actividades descritas en el presente convenio son de interés social/general para el conjunto de la comunidad y se compromete a aportar la cantidad de **14.000 € (CATORCE MIL EUROS)** con cargo a la aplicación presupuestaria **010 23102 4890002** de los presupuestos generales municipales 2026, según lo previsto en el Anexo al Estado de Gastos de los Capítulos IV y VII de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el año 2026.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

La USC se compromete a destinar las aportaciones hechas por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela a sufragar los gastos corrientes derivados de la ejecución de las actividades realizadas en el marco del programa objeto de este convenio.

La USC aportará los recursos materiales y humanos para llevar a tener las actividades señaladas anteriormente y se responsabilizará y asumirá la coordinación total de las actividades.

De no justificar el importe total de la subvención concedida, y siempre y cuando se alcanzara la finalidad perseguida por el convenio, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela aminorará su aportación proporcionalmente al importe justificado.

La Universidad de Santiago de Compostela comunicará por escrito y de forma motivada, en un plazo máximo de un mes desde la notificación de la concesión de la subvención, cualquier modificación de los datos que identifican el proyecto o de los aspectos sustanciales de los objetivos previstos, para su aprobación.

La Universidad de Santiago de Compostela se comunicará con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela exclusivamente a través de medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), y remitirá cuanta documentación destine al Ayuntamiento de Santiago de Compostela o bien a través de su registro electrónico, sito en la sede electrónica de la esta administración o bien a través de los restantes registros electrónicos a los que hace referencia el artículo 16.4.1a) de la LPACAP.

La Universidad de Santiago de Compostela se compromete a comunicarle al Ayuntamiento de Santiago de Compostela en un plazo máximo de un mes desde que tuviera conocimiento de la concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de cualquier otra administración pública, ente público o privado, nacional o internacional, que financien dichas actividades. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, antes de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos.

Todas las actuaciones desarrolladas por la Universidad de Santiago de Compostela, serán objeto de seguimiento por el personal técnico municipal, por lo que Universidad de Santiago de Compostela se someterá a todas las actuaciones de verificación económica y técnica necesarias la realizar por el Ayuntamiento de Santiago para comprobar el cumplimiento de la legislación española al mismo tiempo, cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes: Intervención General Municipal, Consejo de Cuentas de Galicia y Tribunal de Contas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores (artículo 14.1.c de la LGS).

La USC se compromete a disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los tener exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar lo adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

La USC se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

La USC se compromete a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

La USC se compromete al cumplimiento estricto de las disposiciones en vigor o que se dicten durante la vigencia de este convenio, incluido el convenio colectivo del sector, en el que se refiere al pago de salarios mínimos por categorías profesionales, cuotas

de la Seguridad Social, mutualismo laboral, etc. El personal que se vaya a emplear para la realización de la finalidad del proyecto subvencionado no tendrá ninguna relación laboral con este Ayuntamiento.

La USC se compromete a tener al día bajo su responsabilidad cuántas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda u otras, resulten necesarias para el desarrollo de la actividad.

En todas las acciones, publicidades o presentaciones públicas que se deriven de la ejecución del convenio, se deberá hacer constar de manera expresa la colaboración que presta el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, debiendo incorporarse de forma visible su logotipo oficial, regulado en el Manual de Imagen Corporativa del ayuntamiento de Santiago de Compostela.

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN Y MODO DE PAGO

Una vez que termine la actividad, o bien cuando la USC realizara gastos por importe igual o superior al presupuesto presentado y, en todo caso, antes del **30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, la USC deberá presentar la siguiente documentación, a los efectos de la justificación, que en todo caso deberá incluir todos los gastos e ingresos de la actividad, sin que puedan ni deban excluirse ningún recurso (propio o ajeno) que lo financie la actividad.

La justificación de los gastos y su pago se realizará con la justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de las actividades, y su coste real, mediante la presentación de una cuenta justificativa en los tener establecidos en la normativa comunitaria y nacional de aplicación, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento; y en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia; e integrada por los documentos que a continuación se señalan:

1. Memoria de actuación.

- a. Memoria de actuación**, expedida por el órgano competente de la USC, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- b. **Acreditación documental, material o gráfica** (fotografías, fotocopias, captura de pantallas...) del cumplimiento de la obligación de información y publicidad de la financiación pública de la acción subvencionada, segundo lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:

a) **Certificación**, expedida por el órgano competente de la USC de los gastos realizados segundo lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, que indica expresamente: *“En el caso de las subvenciones concedidas a otras administraciones públicas o entidades vinculadas o dependientes de aquellas y a las universidades, la justificación podrá consistir en la certificación de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control, de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida*

b) **Declaración responsable de las ayudas concedidas o solicitadas** para la misma finalidad procedentes de las distintas administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

La justificación comprenderá los gastos realizados y pagados entre 1 de enero de 2026 y el 30 de septiembre de 2026 y deberá presentarse en el Ayuntamiento de Santiago de Compostela antes de 30 de septiembre de 2026.

OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen su objeto y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, sus organismos o entidades vinculadas o dependientes, ni si le podrá exigir al Ayuntamiento de Santiago de Compostela ninguna responsabilidad directa ni subsidiaria.

NOVENA. PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA Y COLABORACIÓN

1. Las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen

gobierno, y de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y demás normativa de aplicación, en particular a las obligaciones de publicidad activa.

2. Al mismo tiempo, la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa modifica el régimen jurídico de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) contenido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y establece que a partir de 1 de enero de 2016 serán de aplicación las disposiciones que en materia de publicidad se recogen en el apartado 20.8 y las correlativas de los artículos 17.3.b), 18 y 23.2, señalándose en el apartado 20.8 que convocar una subvención sin seguir el procedimiento indicado en la propia ley será causa de anulabilidad de la convocatoria.

Correlativamente, la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (BOE Nº 299, de 15 de diciembre de 2015), en su apartado Tercero.1 señala que las bases reguladoras se aprobarán y se publicarán de acuerdo con el régimen que en cada Administración haya establecido para la eficacia de las disposiciones administrativas, rigiendo con carácter general el régimen aplicable recogido en el artículo 37 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La firma del convenio implica la autorización expresa para el tratamiento necesario de los datos y la referida publicidad. Las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en los tener previstos por la citada normativa vigente.

La firma del convenio lleva implícito el consentimiento expreso de la Universidad de Santiago de Compostela a favor del Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el tratamiento necesario de los datos relevantes de la subvención concedida y su publicidad.

La Universidad de Santiago de Compostela se compromete a:

1. Hacer constar en todo tipo de publicidad e información que se realice en el desarrollo de este convenio la financiación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, así como sus correspondientes logotipos o aquellos otros que se determinen. En concreto, deberá figurar de forma visible un cartel informativo

que indique esta cofinanciación en el lugar donde se realicen las actividades, y constar en toda la documentación, publicaciones, actuaciones de difusión o convocatorias relativas o resultantes de las actividades objeto de este convenio.

2. Comunicarle al Ayuntamiento de Santiago de Compostela la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentan la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en el que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
3. Facilitar la actuación del personal técnico del Ayuntamiento de Santiago de Compostela en el referente al seguimiento de las actividades objeto de la subvención y remitirle un informe final detallado de las actuaciones llevadas a término.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN Y REINTEGRO

Serán causa de revocación de este convenio las recogidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y, en especial, el incumplimiento de alguna de las estipulaciones contenidas en sus cláusulas.

La subvención concedida al amparo de este convenio podrá ser objeto de modificación, revocación o reintegro, junto con los intereses de demora, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; y en la Ley 38/2003, del 17 noviembre, general de subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la subvención contemplada en el presente convenio.

La suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 100% del coste de la actividad a desarrollar.

Se procederá al reintegro, total o parcial, de la cantidad percibida junto con los intereses de demora devengados desde el momento de su pago en los casos

señalados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

De acuerdo con el artículo 14.1n) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos para determinar la cantidad a aminorar o reintegrar serán los siguientes:

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concede la subvención, de la realización de los gastos subvencionados o de la obligación de la justificación dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso al reintegro de la totalidad de la subvención percibida.
2. Cualquier otro incumplimiento se considerará incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de los gastos subvencionables o de la obligación de la justificación, y dará lugar la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

Para el caso de incumplimiento del presente convenio, transgresión en su ejecución o desistimiento por la otra parte, se procederá a su inmediata disolución. Concurridos tales supuestos se reintegrarán a la tesorería municipal las cuantías abonadas, con los intereses a que den lugar, de conformidad con la normativa autonómica de aplicación y en los plazos más acuciantes que la misma dispusiera. En todo caso, la Universidad de Santiago de Compostela se somete a la normativa vigente en materia de subvenciones, referenciada en la cláusula segunda.

DÉCIMO PRIMERA. SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para el seguimiento, control y evaluación de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación del convenio se constituye una comisión mixta que estará integrada por:

- Por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, que podrá disponer su relevo por personal del Departamento de Igualdad.
- Por la Universidad de Santiago de Compostela, su Excm. rectora magnífica o la persona que disponga para que a sustituya..

Sin perjuicio del anterior, todas aquellas cuestiones relacionadas con el otorgamiento, cumplimiento, justificación y pago, así como el reintegro y determinación de las

posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida serán resueltas por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

DÉCIMO SEGUNDA.- VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 2026, si bien serán subvencionables al amparo del mismo, con la aportación económica hecha por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, las acciones englobadas en el presente convenio que la USC realizara desde 1 de enero de 2026 hasta la fecha límite para la presentación de la justificación, indicada en la cláusula séptima, en relación con el art. 32 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la LGS, entendiéndose por tanto, que el presupuesto del Ayuntamiento estableció la aportación municipal como un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que, en consecuencia, será a cargo del beneficiario la diferencia de financiación que resulte necesaria para total ejecución de la actividad subvencionada.

Y en prueba de conformidad, este convenio se firma mediante firma electrónica

Doña Goretti Sanmartin Rei Ayuntamiento de Santiago de Compostela.	Doña Rosa María Crujeiras Casais Universidad de Santiago de Compostela

ANEXO I

PRESUPUESTO DESGLOSADO DONDE CONSTAN LOS COSTES ESTIMADOS DE LOS CONCEPTOS DEL PROYECTO/ACTIVIDAD OBJETO DEL CONVENIO Y PARA LOS CUALES SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD/ASOCIACION: Universidad de Santiago de Compostela

CIF: Q1518001A

ACTIVIDAD/PROGRAMA:

CONCEPTOS	PRESUPUESTO 2026
11ª EDICIÓN PROGRAMA 'UNA INGENIERA O CIENTÍFICA EN CADA COLE'	5.730,00 €
<u>CONCEPTOS:</u> - Retribuciones por cursos- talleres - Material fungible y gastos de difusión - Grabación en vídeo de talleres.	 3.870,00 € 860,00 € 1.000,00 €
XVII EDICIÓN DE LOS PREMIOS A LA INTRODUCCIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA DOCENCIA Y EN LA INVESTIGACIÓN	4.600,00 €

<u>CONCEPTOS:</u> - premios de ámbalas dos modalidades 1º premio modalidade A 2º premio modalidade A 3º premio modalidade A 1º premio modalidade B 2º premio modalidade B 3º premio modalidade B -Material Fungible y gastos de difusión	1.000,00 € 750,00 € 500,00 € 1.000,00 € 750,00 € 500,00 € 100,00 €
I CONVIVENCIA CON ORGULLO USC	3.170,00 €
<u>CONCEPTOS:</u> - Retribuciones por conferencias de mesas de diálogo y participación de personas expertas - Retribuciones por coordinación planificación, organización y dinamización de la actividad - Material fungible y gastos de difusión - Contratación de servicios técnicos externos necesarios para el desarrollo de la jornada	540,00 € 730,00€ 700,00 € 1.200,00 €
DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD	500,00 €
<u>CONCEPTOS:</u> Material fungible y gastos de difusión	500,00 €

TOTAL	14.000,00 €
--------------	--------------------

No podrán incluirse gastos por adquisición de equipamiento y material inventariable, ni gastos ordinarios de funcionamiento que no estén asociados con el proyecto subvencionado. No podrán ser subvencionados los gastos correspondientes a las retribuciones del personal que no tengan una relación laboral con las entidades beneficiarias y desarrollen el proyecto o programa subvencionado. No serán subvencionables gastos de mantenimiento (comidas, consumiciones, servicio de restauración, etc), ni tampoco dietas del personal destinado a desarrollar el proyecto. Deberá tenerse en cuenta que cualquier de las actividades desarrolladas serán de carácter gratuito y no podrán generarse ingresos a favor de las personas impulsoras del proyecto, en concepto de pago de cuotas, entradas, etc.

El presupuesto es un presupuesto estimado de la actividad, por lo que, a consecuencia de la ejecución de la actividad subvencionada se podrán producir desviaciones en los conceptos que lo integran, pudiendo ser compensados unos con otros, siempre que del análisis del conjunto de la documentación justificativa se deduzca el cumplimiento del objeto del convenio, y siempre que estas desviaciones no tengan tal entidad que supongan la alteración de las condiciones estipuladas en este convenio para la concesión de la subvención.